



MP-TE-13666-2020.

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL****Nº 116-2020-MPSM**

Tarapoto, 18 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes, 18 de diciembre de 2020, donde estuvieron presentes regidor Henry MALDONADO FLORES, regidora Blanca DIAZ VELA, regidor Luis Antonio RAMÍREZ FLORES, regidora Pamela Ingrid CORDOVA VELARDE, regidor Luis Alberto VILLACORTA SALAS, regidor Javier Pascual PINCHI VASQUEZ, regidor Álvaro RAMIREZ FASANANDO, regidor Américo AREVALO RAMIREZ, regidor Arbel DAVILA RIVERA, regidora Liz DEL AGUILA BETETA DE PAREDES y regidor Leonardo HIDALGO VIGIL; se trató el Dictamen N° 025-2020-COEPP-MPSM, para la ratificación de la Ordenanza Distrital de La Banda de Shilcayo N° 015-2020-MDBH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del ejercicio para el ejercicio 2021 en el Distrito de La Banda de Shilcayo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

De conformidad al segundo párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las ordenanzas distritales en materia tributaria, para entrar en vigencia, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales. En ese sentido, mediante la referencia a), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales solicita la ratificación de la Ordenanza N° 021-2020-MDM, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrio de calles y recolección de sólidos), Parques, Jardines y Serenazgo del ejercicio del Año Fiscal 2021, en el distrito de Morales. En ese sentido, mediante la referencia b) y en virtud del Informe N° 346-2020-GRCOF-OC/SAT-T, emitido por el Jefe de la Oficina de Cobranza Ordinaria del SAT-T, concluyen que el régimen tributaria de la precitada Ordenanza cumple con los requisitos establecidos en las normas generales, tanto en la elaboración de sus costos como en la metodología de la determinación de las tasas individuales para cada arbitrio; recomendando su ratificación.

Que, según el PLENO JURISDICCIONAL Expediente 0001-2016-PI/TC SENTENCIA DEL TRIMINAL CONSTITUCIONAL, de fecha 15 de mayo de 2020- caso "Arbitrios municipales de La Perla", en el fundamento 38 expresamente señala que "(...) las ordenanzas en materia tributaria emitidas por las municipales distritales solo serán válidas siempre que sean aprobadas respetándose las reglas de producción normativa, entre las cuales se encuentra el requisito de la ratificación.



Dicha ratificación tendrá que ser realizada mediante Acuerdo del Consejo de la Municipalidad Provincial (...). (el subrayado es nuestro). En consecuencia, corresponde al Concejo Municipal Provincial de San Martín, la ratificación de la presente Ordenanza, la misma que, según los informes emitidos por el SAT-T, están acorde a la normativa vigente, por lo que resulta procedente su ratificación.

Que, según los artículos 69-A y 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, caso contrario, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

**POR LO TANTO:**

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 18 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**Artículo 1º.- RATIFICAR**, la Ordenanza Distrital de La Banda de Shilcayo N° 015-2020-MDBH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del ejercicio para el ejercicio 2021 en el Distrito de La Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

C.c  
AL;  
GM;  
SG;  
OAJ;  
OIS;  
OII y  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde

TARAPOTO